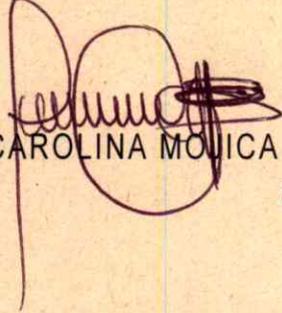




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00093 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA
Convocado: JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, actúa como convocante la señora LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA, con citación del señor JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO, con el fin establecer la cuota de alimentos a favor de su hijo menor de edad BERYAMI STIVEN GARCÍA FIGUEROA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.414.111 expedida en Granada, Meta, con citación del señor JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.497.262, omitiendo la parte interesada aportar el correspondiente registro civil de nacimiento del menor de edad BERYAMI STIVEN GARCÍA FIGUEROA que los acredite como padres del menor de edad antes referidos, tal petición deberá ser inadmitida para que en el término de cinco (5) días subsane los defectos mencionados so pena de rechazo.

Conforme lo anteriormente expuesto, ese Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por la señora LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA, con



citación del señor JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria